

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

▶ 7 = 0 4 1 **0** 2 JUN 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CAMPOHERMOSO" RNSC 046-15.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución Nº 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil". Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución Nº 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone "ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al

Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Unico Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

La Directora Técnica Ambiental (E) de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, mediante oficio con radicado N° 2015-460-003261-2 del 11/05/2015 (folios 2 y 3), remitió al nivel central de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la documentación requerida para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil de quince (15) predios ubicados en los municipios de El Águila y Tuluá, en el departamento del Valle del Cauca, entre los que se encuentra la solicitud elevada por el señor JOSÉ ALONSO VALENCIA MORALES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.450.822, para el registro del predio de su propiedad denominado "Lote de Terreno" como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "CAMPOHERMOSO", que cuenta con una extensión superficiaria total de 56 Hectáreas con 6000 m²; ubicado en la vereda La Moralia del municipio de Tuluá, departamento del Valle del Cuaca, identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 384-84441, conforme al Certificado de Tradición expedido el 20 de abril de 2015 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá (folio 6).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 127 del 09 de junio de 2015 (folios 21-23), dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "CAMPOHERMOSO" a favor del predio denominado "Lote de Terreno" inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. No. 384-84441, y notificado personalmente al señor José Alonso Valencia Morales, el 18 de septiembre de 2015, a través de funcionario de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC (folios 28-29).

Que dentro el mencionado acto administrativo, se requirió al solicitante del registro allegar, copia de la Escritura Pública No. 1869 del 05 de septiembre de 2002, otorgada en la Notaría Segunda (2ª) de Tuluá, con el fin de verificar los linderos del predio.

Mediante radicado No. 20154600092172 de 26/11/2015 (folios 38-40), la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, remitió copia de la Escritura Pública solicitada, cumpliendo con los requerimientos para dar continuidad al trámite, según revisión jurídica realizada el 27 de noviembre de 2015 (folios 41- 46).

DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS H.

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Unico Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC del 10 al 23 de febrero de 2016 (folio 56), y en la Alcaldía Municipal de Tuluá del 12 al 29 de febrero de 2016 (folio 58), remitidos con radiado No. 2016-460-001761- de 16 de marzo de 2016 (folio 55).

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, realizó la visita técnica al inmueble objeto de solicitud de registro, y remitió el informe de Visita Técnica mediante radicado N° 2016-460-002606-2 de 19/04/2016 (folio 61), donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 - Áreas de Manejo Especial- del Título 2 - Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015 (folios 61-94).

Mediante Concepto No. 20162300000566 de 19-05-2016, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, extrajo del informe elaborado por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, los aspectos más relevantes del predio a registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "CAMPOHERMOSO", descritos a continuación (Folios 131-137):

"(...)1. UBICACIÓN

El predio "Lote de Terreno" se encuentra ubicado en la vereda La Moralia del Municipio Tuluá en el Departamento del Valle del Cauca y tiene una extensión de 56 ha y 6.000 m^{2,1} (Folio 6)

Parámetros Cartográficos:

De acuerdo con el folio 66 "El sistema de referencia para la información es":

Sistema de coordenadas:

MAGNA-SIRGAS;

Datum Geodésico:

MAGNA- SIRGAS;

Elipsoide:

GRS80;

Meridiano Principal: Unidad de Medida:

Greenwich; Grados;

GPS:

Garmin Colorado 300 t con antena externa.

Tabla 1. Ubicación del predio "Lote de Terreno".

ALTITUD (m s. n. m.)	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	COORDENADAS PLANAS
2150	E 76° 03′19,8180"	X 1,113,497
	N 4° 0′53,691"	Y 935,791

Fuente: Geovisor Geo CVC año 2014. Informe Técnico CVC Rad. N° 20164600031732 del 02/05/2016. (Folio 102)

¹ De acuerdo con folio de Matrícula Inmobiliaria (Folio 6).

Área total del predio: Área objeto de Registro: 56 ha 6.000 m² 56 ha 6.000 m²

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE (Folio 103)

Acorde con la información suministrada por la CVC, a continuación se mencionan las características fundamentales del predio en evaluación:

"(...) La futura Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC CAMPOHERMOSO está localizada en el ecosistema de Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio-Gravitacional (BOMHUMH) en el Orobioma bajo de los Andes, (...), el predio aportará la representatividad del ecosistema BOMHUMH en 56 ha 6.000 m² (...)".

El Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio-Gravitacional (BOMHUMH): "(...) entre los 2.000 y 3.300 m s. n. m. La Temperatura media está entre 12°C y 18°C y la precipitación se estima entre 1.500 a 3.000 mm/año, con régimen pluviométrico bimodal. La vegetación está representada en especies como chagualo (Chrysochlamys aff.), guadua (Guadua angustifolio), cascarrillo, pomo, balso (Ochroma pyramidale) y cachimbo (...)"2.

2.1. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA

FLORA

"(...) El predio CAMPOHERMOSO, se caracteriza por poseer relictos de bosque secundario con una mancha lineal de roble común: Quercus humboldtii, el bosque secundario se caracteriza por poseer árboles que conforman un dosel de hasta 28 metros de alto y un DAP de 10 centimetros. Como el roble común es dominante en su estado natural, entonces las zonas de conservación se caracterizan por ser de dos tipos: una dominada por el roble común y la otra por el bosque secundario. En total se observaron 96 especies distribuidas en 40 familias taxonómicas (...) La Familia más abundante fue la Lauraceae, Moraceae y Piperaceae con 7 especies, seguidas de Euphorbiacea con 6 especies respectivamente. De las especies observadas Quercus humboldtiiroble común, presenta grado de amenaza Vulnerable (VU) a nivel nacional (...). (Folio 103-104).

FAUNA

<u>Avifauna</u>

Analizada la información enviada por la CVC, se reportan 139 especies de las cuales 7 especies tienen estado de amenaza a nivel regional, 4 especies presentan distribución restringida, 2 especies están dentro de los listados del tratado internacional de especies con riesgo de comercio y 11 especies son migratorias.

Tabla 2: Número total de especies de aves con algún grado de amenaza y con distribución especial en el predio "Lote de Terreno". Criterio amenaza CVC: S2: Especie amenazada, S3: Especie rara, S4: Especie segura, S5: Especie demostrablemente segura, Mb: Migratoria boreal, Ma: Migratoria Austral, E: Endémica, C- end: Casi Endémica.

GRADOS DE AMENAZA- DISTRIBUCIÓN	CANTIDAD DE ESPECIES
Especies con amenaza a nivel regional (criterio CVC)	S2: 1 S3:1 S4:3 S5:1 S3S4:1
Especies incluidas en los listados de la Convención de Especies Amenazadas CITES	2

² Fuente: Informe Técnico CVC Rad. N° 20164600026062 del 19/04/2016

	Mb: 9
m	Ma:2
Especies con distribución restringida	E: 2
	C-end:2

Fuente: Informe Técnico CVC Rad. N°20164600031732 del 02/05/2016 (Folio 105 a 109)

Tabla 3: Listado de especies de aves reportadas con algún grado de amenaza en el predio "Lote de Terreno"

Familia	Especie	Nombre en Español	Hábitat	Status IUCN/ CI- TES	Cate- gorías CVC
Accipitridae	Buteo platypterus	Gavilán Aliancho	B, BB,	Mb	
Accipitridae	Elanoides forficatus	Aguililla Tijereta	BB, M	(Mb)	
Accipitridae	Rupornis magnirostris	Gavilán Caminero	B, BB		S4
Cardinalidae	Pheucticus Iudovicianus	Picogordo Degollado	B, BB, M	Mb	
Cardinalidae	Piranga rubra	Piranga Avejera	B, BB, M	Mb	
Cathartidae	Cathartes aura	Guala Cabecirroja	E	Mb	
Columbidae	Patagioenas fasciata	Paloma Collareja	B, BB, BG		S4
Cracidae	Ortalis columbiana	Guacharaca Colombia- na	B, BB	Endémica	
Falconidae	Milvago chimachima	Pigua	BB; M, U	Apéndice II	S5
Hirundinidae	Pygochelidon cyanoleuca	Golondrina Blanqulazul	BB; H, P, U	Ма	
Parulidae	Mniotilta varia	Cebrita Trepadora	B, BB	Mb	
Parulidae	Setophaga ruticilla	Candelita Norteña	B, BB	Mb	
Parulidae	Setophaga fusca	Reinita Gorginaranja	B, BB	Mb	
Psittacidae	Pionus menstruus	Cotorra Cabeciazul	B, BB, BG		S3
Psittacidae	Forpus conspicillatus	Periquito de anteojos	B, BB	CITES	
Ramphastidae	Aulacorhynchus haematopygus	Tucancito Culirrojo	B, BB		S2
Thamnophilidae	Thamnophilus multistriatus	Batará Carcajada	BB, M	C- end	
Tharaupidae	Ramphocelus flammigerus	Toche Enjalmado	B, BB, M		S4
Thraupidae	Tangara vitriolina	Tangará Rastrojera	B, BB	C- end	
Turdidae	Catharus ustulatus	Zorzal Buchipecoso	B, BB	Mb	
Tyrannidae	Myiarchus apicalis	Atrapamoscas Apical	B, BB	Endémica	S3S4
Tyrannidae	Tyrannus savana	Sinri Tijeretón	BB, M, A	Ma	

Fuente: Informe Técnico CVC Rad. N°20164600031732 del 02/05/2016 (Folio 105 a 109)

<u>Mastofauna</u>

Acorde con la información evidenciada por la CVC en visita técnica: "(...) se obtuvo un total de 28 especies, agrupadas en 10 órdenes, 17 familias y 26 géneros". (Folio 109 a 112). "(...) no se reportan especies con distribución restringida para el área de estudio (...) La especie Aotus lemurinus está presente en los listados de la IUCN y en el libro rojo de especies amenazadas para Colombia (...) con categoría de Vulnerable (VU), Leopardus wiedii con categoría de CASI AMENAZADO (NT) y se reporta una especie Stumira bidens con Datos Deficientes (DD)" (Folio 112). Luego de verificar el listado reportado de acuerdo a los grados de amenaza se evidenció lo siguiente:

Tabla 4: Número total de especies de mamíferos con algún grado de amenaza y con distribución especial en el predio "Lote de Terreno". Criterio amenaza CVC: S1: Especie Amenazada S2: Especie amenazada, S3: Especie rara, VU: Vulnerable, NT: Casi amenazada.

GRADOS DE AMENAZA- DISTRIBUCIÓN	CANTIDAD DE ESPECIES
Especies con grado de amenaza a nivel global y nacional (listado UICN y libro rojo de especies amenazadas colombianas)	VU: 1 NT: 1 S1:1
Especies con amenaza a nivel regional (criterio CVC)	S2: 1

	S3:1
	S2S3: 6
Especies incluidas en los listados de la Convención de Especies	5
Amenazadas CITES	

Fuente: Informe Técnico CVC Rad. N°20164600031732 del 02/05/2016 (Folio 105 a 109)

Tabla 5: Listado de especies de mamiferos reportadas con algún grado de amenaza "Lote de Terreno".

Familia	Especie	Hábitat	Status IUCN	Categorias CVC	Listados CITES
Aotidae	Aotus lemurinus	B,BB	VU	S2S3	Apéndice II
Atelidae	Alouatta seniculus	B,BB		S2S3	Apéndice II
Canidae	Cerdocyon thous	B, BB, A		S1	Apéndice II
Cervidae	Odocoileus virginianus	B, BB		S1	
Dasyproctidae	Dasyprocta punctata	B, BB	·	S3	
Didelphidae	Caluromys derbianus	BB		S2S3	
Felidae	Leopardus Wiedii	В	NT	S1	Apéndice I
Felidae	Puma yagouaroundi	В		\$1\$2	Apéndice II
Megalonychidae	Choloepus hoffmanni	B, BB		\$2\$3	
Mustelidae	Eira barbara	B, BB, U		S2S3	
Procyonidae	Nasuella olivacea	B, BB		S2S3	
Procyonidae	Potos flavus	B, BB		S2	

Fuente: Informe Técnico CVC Rad. N°20164600031732 del 02/05/2016 (Folio 105 a 109)

2.2. GEOMORFOLOGÍA Y SUELO (Folio 112 a113)

CVC en su Informe Técnico menciona "(...) En el predio se presenta la composición geomorfológica correspondiente a Montaña Fluvio- Fluvio-Gravitacional: Comprende una variedad de relieves, desde ligeramente planos (vallecitos) hasta fuertemente escarpados (filas y vigas) (...)".

- "(...) Pendientes elevadas: El predio se ubica a una altura que varía entre 1.977,778 y 2422,222 m, y 1.977,78 m, lo que evidencia un paisaje variado representado en el relieve Escarpado (50-75%) y muy Escarpado (>75%) (...) Por lo tanto, se limita la práctica agropecuaria por la alta degradación del suelo, por efectos de la pendiente que provoca el escurrimiento de aguas superficiales con arrastre de sedimentos; posee una alta oferta de paisajes, ecosistemas, biodiversidad y servicios ambientales (...)".
- "(...) Geología: El predio presentados tipos de formación geológica: Formación Amaime Ka: es un conjunto de rocas volcánicas de composición básicas de origen cretácico, que afloran en el flanco occidental de la Cordillera Central. Consiste en una serie de basaltos toleíticos masivos con abundantes horizontes de lavas almohadilladas. Localmente se han reportado lavas ultramáficas. (...) Los efectos tectónicos son reportados como zonas fracturadas, incremento en el diaclasamiento, planos de falla, venas epidotizadas y brechas locales que caracterizan a la mayoría de afloramientos (...)

<u>Formación Nogales Kn:</u> Está unidad forma parte del flanco inferior occidental de la Cordillera Central. De origen cretácico, hacen parte del complejo Estructural Dagua, y está constituida por una serie de rocas sedimentarias cherts, areniscas y conglomerados con algunas intercalaciones de basaltos, y por escamas corticales de composición similar, pero de dimensiones no

representables (...) el relieve es quebrado a escarpado, con pendientes de 12-25-50%. La alteración de las diabasas ha producido materiales arcillosos, sobre los cuales se han depositado las cenizas volcánicas, para dar lugar a la formación de suelos moderadamente profundos a profundos, bien drenados, de texturas finas a moderadamente gruesas y poseen un nivel pobre de fertilidad natural (...)".

- "(...) Suelos: "El predio se ubica en la Asociación Nogales (NO) y, el orden del suelo es el Andisol: Asociación nogales (NO): Los suelos de esta asociación están ubicados en las zonas altas del clima frío húmedo correspondientes a los Municipios de Tuluá- Palmira- Buga y Ginebra principalmente. El relieve es de ladera y el origen ígneo, por lo que se han desarrollado a partir de cenizas volcánicas que recubren rocas ígneas (diabasas y basaltos) y suelos desarrollados directamente de estas rocas (...) El orden predominante es Andisol se refiere a suelos de color oscuro, con acumulación de materiales húmicos asociados con productos de alteración de las cenizas alófanas (...) Las propiedades físicas , hídricas, mecánicas y químicas de estos suelos hacen que tengan alta capacidad de almacenamiento de agua y que a través de prácticas de fertilización tengan un gran potencial productivo, además de ofrecer diversidad paisajística (...) ."
- "(...) Cobertura y uso actual del suelo: El predio presenta las siguientes coberturas y uso actual del suelo: Bosque natural denso de tierra firme: en el que la cobertura vegetal nativa ha sido semidestruida, y se encuentran algunas especies de vegetación secundaria, como yarumo, roble, cedro, siete cueros, tuno, chilco, etc. (...). Pastos enmalezados o cultivados, Zona en la que se pueden encontrar especies arbóreas como el yarumo, cedro (ingas) y herbáceas nativas, por lo que facilita la implementación de sistemas productivos gariaderos, que alteran significativamente la fragilidad ecosistémica. El uso actual de los suelos es ganadería extensiva de libre pastoreo y pequeñas áreas se utilizan para cultivos hortícolas (cebolla, arracacha y papa), la mayor parte de esta área se encuentra en bosque y en rastrojo. Estos suelos presentan severas limitaciones para el uso agropecuario debido a las fuertes pendientes, alta susceptibilidad a la erosión, y en algunas zonas, sobre todo las de mayor altitud, hay limitaciones climáticas, principalmente nubosidad (...)".

"(...) Uso potencial del suelo: Los usos potenciales del suelo para el predio son: (...) Áreas para conservación y protección,

Puesto que hacen parte de la Reserva Nacional de Tuluá (Resolución 020 del 31 de enero de 1939). Estas áreas son consideradas como valores excepcionales de la nación para el patrimonio nacional, debido a sus características naturales, culturales o históricas. El propósito de esta zona es la conservación y la preservación de las especies vegetales y animales, los hábitats etnoculturales y el turismo dirigido (...) se presenta una limitada producción agrícola, debido a la poca disponibilidad de nutrientes producto del lavado de sedimentos hacia la zona baja (...) En algunas zonas sobre todo las de mayor altitud hay limitaciones climáticas, principalmente por la nubosidad, pero que potencializa la oferta de servicios ecosistémicos y ambientales expresados en la diversidad de flora, fauna, paisaje, microclimas, entre otros. Por estas razorres, el área debe destinarse a la protección, conservación y aprovechamiento sostenible de los servicios ecosistémicos, dadas las condiciones fisiográficas del predio que restringe cualquier otro tipo de uso referente a las actividades agropecuarias. El uso más indicado es la reforestación con especies exóticas recomendadas por técnicos especialistas. La ganadería debe limitarse a las zonas menos pendientes y debe ser rigurosamente controlada. Como medidas conservacionistas se recomienda, en caso de reforestación, siembras en líneas de contorno, utilización del pasto kikuyo como medio de cobertura y protección del suelo contra la erosión (...)".

2.3. HIDROLOGÍA

Destacando lo citado en Informe Técnico de la CVC: "(...) en el predio Campohermoso fluye un drenaje superficial (tributario a la Quebrada Las Tristezas) y es un afluente del río Morales. La precipitación se estima entre 1.000 a 2.000 mm/año, con un régimen pluviométrico bimodal, lo que te confiere una moderada susceptibilidad a procesos de escurrimiento superficial y concentrado que en relación a su ubicación en zonas de humedad moderada que propician una meteorización considerablemente alta hacia la conformación de suelos, se ubica en una zona

con alta disponibilidad hídrica para el desarrollo moderado de actividades agropecuarias y alto ofrecimiento de paisajes y biodiversidad (...)". (Folio 112)

2.3. CLIMATOLOGÍA

Según Folio 76: "(...) El área se caracteriza por presentar piso término frío con temperaturas que oscilan entre los 12°C y 18°C, ubicado entre los 2.000 y 3.000 m s. n. m., pemritiendo la presencia de microclimas, necesarios para la dinámica hídrica y ecosistémica de la zona, por presentar variaciones de precipitaciones y temperatura. El clima es Templado húmedo de Verano Seco y se ubica en la provincia de humedad húmeda (...)". (Folio 61)

2.4. SISTEMAS PRODUCTIVOS (Folio 116)

"(...) La futura reserva cuenta con un área aproximada de 3 ha que se dedicarán al establecimiento de cultivos. Dispone de un área de 29 ha aproximadamente cubierta con pastos en proceso de transición como el kikuyo, micai y micaisillo. Presenta 20,6 ha de bosque natural, zona en la que no se permite la entresaca o tala de árboles o la caza de fauna en el predio, pero si quiere mejorar el modelo productivo que permita el desarrollo sustentable, siendo ejemplo para la región. El propietario pretende proyectar el predio hacia actividades ecoturísticas, además de fomentar las actividades científicas, agroforestería y de educación ambiental.

<u>Sistema de producción pecuario:</u> El predio presenta 4 potreros los cuales no son abonados y se encuentran en regular estado. El propietario sólo dispone de 1 caballo.

Sistema de producción agrícola: El predio no cuenta con sistema de producción agrícola (...)".

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN (Folios 117 a 121)

Según CVC se relacionan los siguientes objetivos de conservación para la futura RNSC "CAMPOHERMOSO":

Objetivo General

"(...) Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica.

Objetivos Específicos

- "(...) Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo (...).
- Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.
- Conservar la capacidad productiva de los ecosistemas para el uso sostenible de los recursos de fauna y flora, terrestre y acuática.
- Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas o combinación de los ecosistemas del país (...)"

Adicionalmente y de acuerdo con el análisis de la información suministrada por CVC se proponen los siguientes objetivos:

Preservar las fuentes hídricas que están al interior de la reserva.

Objetos de conservación

- "(...) Estribación de la Cordillera Occidental, Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio Gravitacional (BOMHUMH).
- Especies de flora y fauna con categoría de amenaza.

Red Hídrica de la RNSC (...)".

Resolución No.

4. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL (Folios 122 - 123)

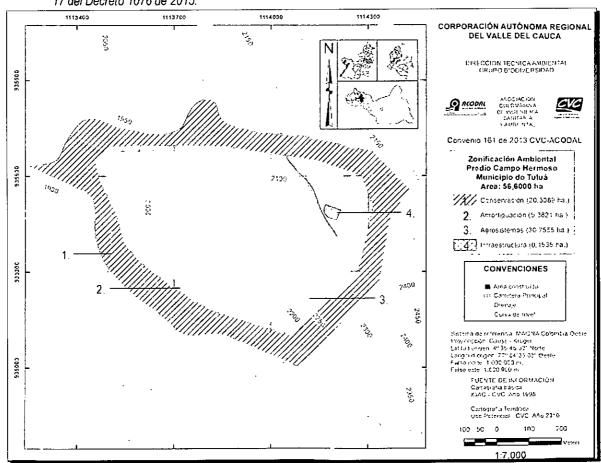
Según la CVC y los propietarios del predio, la zonificación Ambiental se establece de la siguiente manera:

Tabla 8: Zonificación Ambiental predio "Lote de Terreno".

ZONA	EXTENSIÓN	PORCENTAJE (%)
Conservación	20 ha 3.089 m²	35,88
Amortiguación y manejo Especial	5.3821 m ²	9,51
Agrosistemas	30 ha 7.555 m²	54,34
Uso Intensivo e Infraestructura	0 ha 1.535 m²	0.27
TOTAL	56 ha 6.000 m ²	100

Fuente: Grupo Biodiversa – Informe Técnico CVC Rad. N° 20164600031732 del 02/05/2016. (Folio 122)

Figura 1. Zonificación Ambiental propuesta para la RNSC "CAMPOHERMOSO" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.



Fuente: Informe Técnico CVC Rad. N° 20164600031732 del 02/05/2016. (Folio 123)

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona corresponde al 35,88 % del área objeto de registro, de acuerdo con la CVC: "(...) El área de estudio contiene ecosistemas importantes que justifican su estudio para la conservación que permita la protección de éstas áreas. Esta zona estará conformada por aproximadamente 20,3089 ha de bosque perteneciente al Orobioma Medio de los Andes, logrando proteger así el bosque Frío Húmedo en Monataña Fluvio-Gravitacional (BOFHUMH), que se caracteriza por tener un relieve escarpado, conformado por laderas

irregulares, suelos meteorizables con disponibilidad de nutrientes químicos y una concentración de materia orgánica baja y una alta biodiversidad. El predio posee un drenaje superficial (tributario a la Quebrada las Tristezas) y es afluente del río Morales, y es aprovechado para los diferentes sistemas productivos y labores domésticas de la finca. El estado general de la zona de conservación es muy bueno. No se permite la quema y tala de bosque así como la caza de fauna, no se han realizado actividades de reforestación y no se han implementado aislamientos en esta zona. Por lo tanto, ésta zona se destina, a accione como aislamientos, protección, revegetalización, y control de especies nativas encaminadas a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna y flora (...)"

- 4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL: Esta zona corresponde al 9,51% del área objeto de registro, de acuerdo con la CVC: "(...) La zona de amortiguación se estableció alrededor de la zona de conservación, con un área de 5,3821 ha, con el fin de mantener una franja de 5 metros alrededor de su perímetro, las cuales tendrán como propósito la amortiguación de las áreas con ganado, la extracción de madera para usos domésticos, entre otros como el impedimento del tránsito de la fauna silvestre en los potreros disminuyendo su exposición para actividades de caza, entre otros que beneficien el ecosistema protegido y las actividades productivas existentes (...)".
- 4.3. ZONA DE AGROSISTEMAS: Esta zona corresponde al 54,34 % del área objeto de registro, de acuerdo con la CVC: "(...) El predio presentará un área futura de 30,7555 ha, en las cuales se mantendrán la producción agropecuana dentro de un proceso de reconversión agropecológica, a través de la implementación de alternativas sostenibles de produccióno sistemas de producción ecológicamente apropiados, reemplazando gradualmente el uso de los pesticidas e incorporando sistemas agrosilvopastoriles orientados a mejorar los niveles disminuyendo la presión sobre los recursos naturales, la Biodiversidad y estabilidad de los agroecosistemas integrados al bosque (...)".
- **4.4. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA**: Esta zona corresponde al 0,27 % del área objeto de registro, de acuerdo con la CVC: "(...) La infraestructura del predio abarca 0,1535; en el predio existe 1 vivienda la cual no es habitada por la familia propietaria. Las paredes de la vivienda son de madera, el techo en teja de zinc y el piso de madera. No presenta otro tipo de infraestructura. (...)".

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "CAMPOHERMOSO" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el folio 3 y 41 y con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible":

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables³
- Educación Ambiental.

³ Este uso no se encuentra diligenciado en el formulario de solicitud de registro, más se incluye dado que el uso maderero doméstico es evidenciado en la visita realizada por CVC. (Folio 116)

- Recreación y Ecoturismo⁴
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente⁵

Servicios Ambientales y Sociales Prestados por la Reserva

Según la CVC (Folio 115 - 116) se establecen los siguientes como los principales Servicios Ambientales y Sociales prestados por el predio "CAMPOHERMOSO":

Los servicios Ambientales prestados son:

- "(...) Mantenimiento de la Biodiversidad y estabilidad de gran cantidad y variedad de especies de flora y fauna al conservar un gran porcentaje de bosque andino nativo, constituyéndose en un banco genético útil e importante en la ciencia, la industria y la farmacología además de proteger un drenaje superficial tributario a la Quebrada Las Tristezas que fluye a través de la reserva, y el control de procesos de erosión (...).
- La conservación del bosque natural, genera conectividad ecosistémica que permite el resguardo de las 167 especies de fauna y 96 especies de flora registradas en el predio, de los cuales algunos se encuentran en alguna categoría de amenaza a nivel regional, nacional e internacional. (...).
- Regulador de los ciclos hidrológicos y protector una fuente de agua, tributa a la Quebrada Las Tristezas, afluente del río Morales, que abastece los municipios de Andalucía y Tuluá (...)".
- Protector del suelo previniendo problemas de erosión, pérdida de la fertilidad edáfica y ciclaje de nutrientes; evitando al mismo tiempo problemas de deslizamientos en masa y riesgos por inundaciones aguas abajo, en la zona caracterizada por sus pendientes quebradas.
- Regulador climático (...).
- Alta oferta de paisajes (...), en el que a través de un manejo estratégico hacia la identificación y la formulación de proyectos ambientalmente sustentables se posibilita la realización de proyectos productivos agroforestales, agroecoturísticos y de soberanía y seguridad alimentaria (...)".

Los servicios sociales prestados son:

"(...) El impacto positivo en la regulación climática (...).

⁴ Este uso no se encuentra contemplado por CVC más se incluye dado que fue diligenciado en el formato de solicitud de registro por parte del usuario, y se deduce de los servicios sociales prestados por la reserva. (Folio 115)

⁵ Este uso no se encuentra diligenciado en el formato de solicitud de registro ni en el informe técnico de CVC, más se incluye dado que el predio cuenta con una vivienda con servicio sanitario y el propietario quien es el administrador realiza las actividades asociadas a los cultivos presentes en el predio.

- La disposición de un espacio para el ecoturismo por el paisaje (...).
- El predio "Campohermoso" ofrece condiciones ideales para el desarrollo de planes de avistamiento de aves y de ecoturismo (...).
- Teniendo en cuenta las características bioclimáticas, de fauna y flora, se pueden realizar actividades de investigación dirigida sobre estos factores y su asocio con los sistemas productivos en el predio para el desarrollo de un sistema sustentable (...)"

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS

De acuerdo con verificación realizada por parte del grupo GSIR, el predio objeto de estudio presenta traslape con la Reserva Forestal Protectora Nacional Río Morales, por cuanto la CVC mediante radicado 20164600035052 del 18 de mayo aclara:

"(...) el predio Campohermoso se traslapa con la Reserva Forestal Protectora Nacional de Morales de acuerdo a la Resolución 020 del 31 de Enero de 1939, declarada para la conservación y regulación de las aguas del río Morales, declararse reservados los bosques que aún existen en la Hoya hidrográfica de este río, ubicados en el municipio de Tuluá.

El uso potencial del suelo de acuerdo a la ubicación de la RFPNM – de Morales son áreas destinadas a la conservación y protección Ambiental, actualmente esta reserva no cuenta con el Plan de Manejo por lo tanto no existe la zonificación.

De acuerdo a lo mencionado y teniendo en cuenta el uso de suelo en la RNSC Campohermoso y de acuerdo a la escala predial se planea actividades en el marco de sistemas agroecológicos, disponiéndose hacia esquemas de producción sostenible, lo que permite controlar factores de degradación de suelos y por lo tanto está en coherencia con la finalidad del área protegida en mención (...)"

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 046-15 y con la información suministrada por la Corporación Autónoma del Valle del Cauca –CVC-, se considera VIABLE el registro total del área del predio "Lote de Terreno" (56 ha 6.000 m²) como Reserva Natural de la Sociedad Civil "Campohermoso".

Dadas las condiciones que anteceden se recomienda:

Elaborar el plan de Manejo de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Tuluá

La CVC recomienda: (Folio 125)

- "(...) Propender por el buen mantenimiento del bosque existente y representativo de los ecosistemas, por su biodiversidad de bienes y servicios ecosistémicos que provee en beneficio de la región y el departamento.
 (...)
- Integrar el sistema productivo agrícola para mejorar las relaciones de intercambio de nutrientes y energía dentro del sistema favoreciendo la estabilidad del mismo, disminuyendo el requerimiento de insumos y mejorando la sostenibilidad en el tiempo, de esta forma se busca una mejor utilización del recurso suelo y una diversificación y aumento de la

producción por unidad de superficie, lo que redunda en una disminución de los costos de producción debido a la mejora en el ciclaje de nutrientes y en los flujos energéticos, y por lo tanto se disminuye la presión sobre el ecosistema de la reserva.

- (...) Fomentar en la región los beneficios de las RNSC con el fin de propender por el incremento de predios consolidados como reservas y por consiguiente la protección de la Región Andina, para continuar con el modelo productivo agricola en proceso de transición establecido sólo en zonas de baja pendiente.
- Participar en procesos de consolidación del SIDAP y de ordenamiento de la cuenca del río Morales (...)".

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio denominado "Lote de Terreno" inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 384-84441, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "CAMPOHERMOSO", toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "CAMPOHERMOSO" una extensión superficiaria de cincuenta y seis hectáreas con seis mil metros cuadrados (56 ha 6.000 m²), del predio denominado "Lote de Terreno" inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 384-84441, ubicado en la vereda La Moralia del municipio de Tuluá, departamento del Valle del Cuaca, de propiedad del señor JOSÉ ALONSO VALENCIA MORALES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.450.822, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como objetivos de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CAMPOHERMOSO" se proponen:

Objetivo General

 Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica.

Objetivos Específicos

- Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo.
- Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.
- Conservar la capacidad productiva de los ecosistemas para el uso sostenible de los recursos de fauna y flora, terrestre y acuática.
- Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas o combinación de los ecosistemas del país.
- Preservar las fuentes hidricas que están al interior de la reserva.



ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CAMPOHERMOSO",

ZONA	EXTENSIÓN	PORCENTAJE (%)
Conservación	20 ha 3.089 m²	35,88
Amortiguación y manejo Especial	5.3821 m ²	9,51
Agrosistemas	30 ha 7.555 m ²	54,34
Uso Intensivo e Infraestructura	0 ha 1.535 m²	0.27
TOTAL	56 ha 6.000 m ²	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "CAMPOHERMOSO" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- 1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- 2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- 3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables⁶
- 4. Educación Ambiental.
- 5. Recreación y Ecoturismo
- 6. Investigación básica y aplicada.
- 7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- 8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- 9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitarla.
- 10. Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte al beneficiario del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CAMPOHERMOSO" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio de Tuluá - Departamento del Valle del Cauca, y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el beneficiario del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Unico reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del articulo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones

⁶ Este uso no se encuentra diligenciado en el formulario de solicitud de registro, más se incluye dado que el uso maderero doméstico es evidenciado en la visita realizada por CVC. (Folio 116)

bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Valle, Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, y Alcaldía Municipal de Tuluá, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo al señor JOSÉ ALONSO VALENCIA MORALES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.450.822, en los términos previstos el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "CAMPOHERMOSO", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada Contratista GTEA SGM Concepto Técnico: Stefanía Pineda Castro – Administradora Ambiental Contratista GTEA SGM Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM. Expediente: RNSC 046-15 Campohermoso